

Tommaso M. UBERTAZZI, *Il Diritto alla privacy, Natura e funzione giuridiche*, Cedam, Padova, 2007.

por

ESTHER MUÑIZ ESPADA
Profesora titular de Derecho Civil
Universidad de Valladolid

Bajo este título se publica una excelente tesis doctoral que aborda con rigor, originalidad y exhaustividad uno de los derechos de la personalidad más difíciles de perfilar y más sugerentes, asimismo uno de los más debatidos y complejos: el tratamiento de los datos personales. La realidad social ha ido imprimiendo a este derecho a la privacidad una particular configuración, una peculiar estructura y contenido, por ello el autor lo trata a través de su evolución, en una visión comparatista entre su propio ordenamiento, el Derecho italiano y el sistema anglosajón. Esta proyección termina en el análisis de la naturaleza jurídica, con la exposición de las diversas opiniones doctrinales al respecto, que han terminado por influir sobre el problema de la revocabilidad del consentimiento al tratamiento de los propios datos personales.

La diversidad de opiniones sobre la naturaleza jurídica del derecho a la privacidad influye, pues, sobre el problema de la revocabilidad del consenso prestado al tratamiento de los datos personales, para cuyo tratamiento el autor analiza los distintos intereses en conflicto, en primer lugar, los del titular de los datos y la protección legal dispensada; el segundo grupo de referencia alude al sujeto opuesto al titular de los datos: los intereses del titular del banco de datos y el interés a tratar datos de terceros; asimismo, por otro lado, está el de quienes efectúan la selección y organización en forma de base de datos los datos personales ajenos.

En relación con ello, diversos modelos teóricos protegen de modo diverso los intereses en juego en materia de privacidad. Así estaría, por un lado, el modelo de ausencia de circulación de los datos, cuya tutela se dirige al interés de la persona a mantener secreta la propia información —como destaca el autor—, y prohíbe cualquier información personal; de otro lado, el modelo de circulación no negocial, que tutela, por su parte, el interés de la colectividad a la circulación de los datos personales y, en consecuencia, somete la información particular de la persona a un régimen de público dominio; y, por último, el modelo de circulación mercantil o negocial, donde los datos personales se hacen objeto de intercambio negocial entre los interesados. Entre éstos, el autor, a la vista de la específica reglamentación, muestra su opción favorable a la imposición del modelo de la circulación negocial de los datos

personales. El vertiginoso desarrollo de la sociedad de la información o la tecnología de la información y la amplitud de los intereses contemplados a través de esta última teoría hacen destacable su aplicabilidad en la disciplina de la *privacy*. Una vez decidido esto, queda por delimitar, entonces, el papel y la función de la «reserva» y «discreción».

Todo ello tiene algunas consecuencias, que se expresan también con finalidad de conclusión, en relación con la revocabilidad del consentimiento prestado al tratamiento de los datos personales, de capital importancia, sobre todo porque forma parte del valor mismo del tal derecho. Al respecto, tanto la doctrina como la jurisprudencia, como refleja el propio autor, han estado divididas: tomando como punto de partida las bases y fundamentos de la concepción de los derechos de la personalidad, no se hace, entonces, disponible el derecho a la reserva, considerando siempre revocable el consentimiento prestado al tratamiento de los datos. De otro lado, aquélla que niega que este derecho tenga las mismas características de los derechos de la personalidad, considera que el derecho a la reserva es disponible, proponiendo abandonar el principio de la revocabilidad del consentimiento ya prestado. A partir de aquí, y como parte final de la obra, aporta el autor toda una serie de precisos argumentos en orden a decidir y determinar la posibilidad o no de tal revocabilidad y el valor de su tratamiento.

La obra merece un juicio muy favorable, sin duda, por la elección del tema y la documentación aportada. El autor demuestra una gran madurez como investigador y una innegable vocación investigadora y universitaria; me parece especialmente elogiable la constante toma de postura aportando su opinión en los temas más complejos que se van tratando, aunque reconozca en algunas ocasiones que la doctrina o la jurisprudencia sostienen un criterio diferente. No faltan en este trabajo las cuestiones esenciales de la figura estudiada, que hacen de la presente monografía un paso obligado y una referencia destacada para todos aquellos que se quieran acercar a este tema. Por ello, no cabe más que felicitar al autor y a su director de tesis por el resultado de esta obra.

Isabel ARANA DE LA FUENTE, *La usucapción entre comuneros. Doctrina y jurisprudencia*. Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, Madrid, 2005, 385 págs.

por

BRUNO RODRÍGUEZ-ROSADO

Profesor Titular de Derecho Civil

Cualquier jurista atento sabe que las cuestiones relativas a la posesión, la usucapción y las relaciones de comunidad son tres de las más discutidas en Derecho Civil. Por ello, tendrá por difícil un trabajo que busque solucionar los problemas relativos a una institución, la usucapción entre comuneros, que enlaza precisamente las citadas materias; más aún si se tiene en cuenta que nuestro Código Civil, a diferencia de otros de nuestro entorno, no posee ninguna regulación específica de esa institución, ni de su presupuesto lógico, la inversión del título posesorio. El autor que penetre en esta cuestión habrá de ejercitar en alto grado la *prudentia iuris* para ofrecer respuesta coherente a las